



ACTA DE AUDIENCIA No.0161-2021

CLASE DE AUDIENCIA: INMEDIATA CONCENTRADA

DELITO(S): HOMICIDIO SIMPLE TENTADO, FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, PARTES O MUNICIONES. EN CONCURSO HETEROGÉNEO ART. 103, 27, 365 Y 31 C.P.

<https://etbcj->

[my.sharepoint.com/:v/g/personal/j18pmgbt\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EWgupH1maV9lrWBI\\_6xEl6k\\_B9yFL0ert3utkYGWQuinJVA?e=MXGn6R](https://etbcj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j18pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWgupH1maV9lrWBI_6xEl6k_B9yFL0ert3utkYGWQuinJVA?e=MXGn6R)

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
11	05	2021	BOGOTÁ D.C.	110016000015202102770-00	395599	05:55 P.M.	08:45 P.M.	VIRTUAL EN CASA TEAMS

JUEZ	Dra. LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTÍAS
FISCAL	Dr. GUSTAVO GÓMEZ GARCÍA FISCAL 279 LOCAL U.R.I. CIUDAD BOLÍVAR C.C.No.20483827 CARNÉ DE LA FGN QUE LE ACREDITA AVENIDA CARACAS CALLE 51 SUR No.7-76 CORREO <a href="mailto:gustavo.gomezg@fiscalia.gov.co">gustavo.gomezg@fiscalia.gov.co</a>
MINISTERIO PÚBLICO	Dr. EDILBERTO ÁLVAREZ GUERRERO DELEGADO PERSONERÍA PARA LA URI CIUDAD BOLÍVAR C.C.No.19472165, CARNÉ DE LA PERSONERÍA QUE LE ACREDITA, remitidos por correo electrónico. CORREO <a href="mailto:ealvarez@personeriabogota.gov.co">ealvarez@personeriabogota.gov.co</a>
DEFENSOR PÚBLICO	Dr. JAIME HUMBERTO GAMBOA LOZANO C.C.No.19303431, T.P No.76092 C.S.J. (vigente) (No fueron remitidos los documentos). TELÉFONO3013902975 CORREO <a href="mailto:galojahu@yahoo.com">galojahu@yahoo.com</a>
INVESTIGADO	WILSON ARIEL CAMELO BERNAL C.C.No.80249613 DE BOGOTÁ CALLE 66 No.17 C-32 SUR CORREO CUSTODIO <a href="mailto:Eliecer.parra@correo.policia.gov.co">Eliecer.parra@correo.policia.gov.co</a>

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

PETICIÓN:	CARÁCTER:
<ul style="list-style-type: none"> <li>LEGALIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE CAPTURA</li> <li>FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN</li> <li>IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO</li> </ul>	CONCENTRADA
<p><b>1.- LEGALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA</b> Una vez corroborada la asistencia e identificación de la parte presente de manera virtual, se adelanta esta audiencia conforme los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura por la situación mundial del COVID 19. Se instala la diligencia y se da paso a la intervención de la <b>FISCALÍA DELEGADA</b>. -Conforme con lo dispuesto en el artículo 301. 302 Y 303 del C.P.P., impartir legalidad al procedimiento de captura del indiciado <b>WILSON ARIEL CAMELO BERNAL, IDENTIFICADO CON LA C.C.No.80.249.613 DE BOGOTÁ</b>, capturado en la Invasión Mano de Dios, en esta Ciudad en el Barrio Los Alpes Ciudad Bolívar el 10 de mayo del presente año, le ponen de presente derechos. dándose cumplimiento a los artículos 301, 302 y 303 del C.P.P., explicando cada una de las diligencias, horas de la materialización de la captura. Solicita se imparta legalidad al procedimiento de la captura, dejando sus argumentos registrados para el audio. Deja a disposición los elementos materiales probatorios de los que corrió traslado mediante correo electrónico. <b>MINISTERIO PÚBLICO Y DEFENSOR</b>. - Sin oposición a la solicitud de la Fiscalía.</p> <p><b>DECISIÓN DEL JUZGADO.</b> - Agotada la presentación hecha por la delegada de la Fiscalía General de la Nación y verificado el cumplimiento de los requisitos de los artículos 301 Num.2º, 302, 303 del C.P.P., el Juzgado se pronuncia sobre el procedimiento de captura, <b>DECLARANDO LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA</b> registrado el día 10 de mayo de 2021, en cabeza de <b>WILSON ARIEL CAMELO BERNAL, IDENTIFICADO CON LA C.C.No.80.249.613 DE BOGOTÁ</b>.</p> <p><b>LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS, QUEDA EN FIRME.</b></p>	

**2.- FORMULACIÓN DE IMPUTACION DE CARGOS,**

EL FISCAL DELEGADO procede a formular imputación al indiciado **WILSON ARIEL CAMELO BERNAL, IDENTIFICADO CON LA C.C.No.80.249.613 DE BOGOTÁ**. nacido el 11 de julio de 1984 en Bogotá, de 36 años de edad, 5º. De Primaria, unión libre, confeccionista, de 1.69 mts. De estatura, conforme los artículos 286 y siguientes del C.P.P., por los delitos de **HURTO SIMPLE EN**



**MODALIDAD DE TENTATIVA, EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, PARTES O MUNICIONES, VERBO RECTOR PORTAR, EN CALIDAD DE AUTOR**, los que explica al imputado. Le advierte la posibilidad de allanarse a los cargos formulados **MINISTERIO PÚBLICO**.- Sin observaciones. **DEFENSA**. – Solicita aclaraciones que son absueltas por el Señor Fiscal, manteniendo la imputación formulada.

**DECISIÓN DESPACHO**. - Una vez escuchada la intervención de la Fiscalía General de la Nación, la señora Juez imparte legalidad a la formulación de imputación realizada al señor **WILSON ARIEL CAMELO BERNAL, IDENTIFICADO CON LA C.C.No.80.249.613 DE BOGOTÁ**, como presunto **AUTOR DE LOS DELITOS DE HOMICIDIO SIMPLE EN MODALIDAD DE TENTATIVA, EN CONCURSO HETEROGÉNEO Y SIMULTÁNEO CON EL DE FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, PARTES O MUNICIONES, VERBO RECTOR PORTAR, conforme lo establecen los ARTÍCULOS 103, 27, 365 Y 31 del C.P.**, que explica al imputado, le pone de presente sus derechos contenidos en el artículo 8° del C.P.P., recuerda la posibilidad de aceptar cargos y los efectos y consecuencias jurídicas que ello conlleva. Interrogado frente a la aceptación de cargos, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 288 del C.P.P., **EXPRESA DE VIVA VOZ, EN FORMA LIBRE, CONSCIENTE Y VOLUNTARIA NO ACEPTAR LOS CARGOS**. Se impone el Art. 97 del C.P.P., para lo cual se librarán los oficios correspondientes por la Secretaría del Juzgado.

**COMUNICADA EN ESTRADOS.**

**3.- MEDIDA DE ASEGURAMIENTO. -**

**EL FISCAL DELEGADO**, solicita imponer al señor **WILSON ARIEL CAMELO BERNAL, IDENTIFICADO CON LA C.C.No.80.249.613 DE BOGOTÁ -CHOCÓ**, medida de aseguramiento privativa de la libertad en su lugar de residencia ubicada en la CALLE 66 No.17c-32 SUR DE ESTA CIUDAD, TELÉFONO 3213959817, además de imponer una medida no privativa de la libertad consistente en la prohibición de acercarse a la víctima y a la denunciante, argumentos registrados en audio. Corre traslado de elementos a las partes y al Despacho. **MINISTERIO PÚBLICO Y DEFENSA**. - Presentan sus argumentos para el registro.

**DECISIÓN DEL DESPACHO**. - En atención a la solicitud elevada por la Fiscalía, expone sus consideraciones para el registro, luego de verificar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, artículos 250 Constitucional, 295, 296, 306, 307, 308 y siguientes del C.P.P., así como la argumentación expresada por las partes presentes en esta audiencia, despacha desfavorablemente la segunda solicitud elevada por el señor Fiscal por no considerarla debidamente sustentada y no necesaria, dejando expresadas sus consideraciones en el audio. **SE PRONUNCIA EL DESPACHO Y, ACCEDE A LA SOLICITUD DE IMPOSICIÓN DE UNA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE DETENCIÓN PREVENTIVA EN SU LUGAR DE RESIDENCIA, PARA EL SEÑOR WILSON ARIEL CAMELO BERNAL, IDENTIFICADO CON LA C.C.No.80.249.613 DE BOGOTÁ**. En consecuencia, ordena librar la correspondiente boleta de detención, debiendo el INPEC encargarse del traslado del señor Camelo Bernal a la dirección aportada por la Defensa y el imputado, una vez se corrobore con certeza dicha dirección. Deberá suscribir el imputado un acta de Compromiso conforme el Art. 38 A del C.P., la cual se suscribirá ante el señor Fiscal previo al traslado por parte del Inpec del señor procesado y de la cual deberá allegar copia a las diligencias y al Centro de Servicios, una vez se cumpla el traslado referido. Se le advierte al imputado que en caso de no cumplir con la medida de aseguramiento impuesta, se podrá revocar la misma debiendo cumplirla en establecimiento carcelario

Se deja constancia de haberse respetado los derechos y garantías de los intervinientes.

*Sustento fáctico y jurídico completo en audios.*

**LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDA EN FIRME.**

  
Piedad Ocampo Izquierdo  
Secretaria

Piedad Ocampo Izquierdo  
Secretaria

Se devuelve una (1) carpeta al CSJSPA con \_\_\_\_\_ folios y \_\_\_\_\_ Cds.

**NOTA.** La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el artículo 146-2 del C. P. P., en aplicación al principio de oralidad (Art. 9 C. P. P.), así como la PROHIBICIÓN DE TRANSCRIPCIONES del Art. 163 C.P.P.. Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.